Mocoa, Putumayo, 29 de noviembre de 2022. Al Señor Juez doy cuenta de la solicitud de entrega de títulos que elevó la parte demandante.

RUBEN DARIO MEZA MARTINEZ
Secretario

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No.: 860013103001 2019-00021-00
Demandante: Jairo Fernando Gómez Galíndez
Demandado: Mario Fernando Burbano Burbano

Asunto: Se pronuncia frente a solicitud.

Mocoa, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

La parte demandante ha solicitado la entrega de los títulos de depósito judicial que corolario de las medidas cautelares practicadas, fueron constituidos en el mismo.

Se considera:

Para alcanzar ese cometido fue preciso tener presente los títulos de depósito judicial que, en la cuenta bancaria de este juzgado, obran con ocasión de este trámite, de donde se obtuvo que se encuentra el No. 479030000139879, constituido el día 24 de agosto de 2021, por la suma de $27.477.799,50, por parte de Aguas Mocoa S.A. ESP.

Según las actuaciones del expediente, el panorama en comento en principio es reflejo de las medidas cautelares relativas al embargo de los bienes del demandado, que fueron solicitadas por el actor y concedidas por este juzgado, de tal suerte que en punto al aludido título de depósito judicial, se tiene que es fruto del embargo decretado a través de la providencia del día 24 de abril de 2019, de la siguiente manera:

"(…)

> **Tercero**: Decretar el embargo y retención del porcentaje de la utilidad esperada que le corresponda al demandado MARIO FERNANDO BURBANO BURBANO (C. C. 97.481.156) como socio en la sociedad CETA INGENIERÍA SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. con NIT. 900791710-9 que hace parte del CONSORCIO ALCANTARILLADO YUNGUILLO para la ejecución del Contrato Nº 001 del 03 de enero de 2018 suscrito con AGUAS MOCOA S.A. E.S.P. de la ciudad de Mocoa.
>
> Se limita la medida hasta por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($395.000.000,oo).
>
> Oficiese al Señor Gerente de AGUAS MOCOA S.A. E.S.P. de la ciudad de Mocoa, para que retenga la utilidad esperada del nombrado demandado MARIO FERNANDO BURBANO BURBANO (C. C. 97.481.156), que sea susceptible de medidas cautelares, consigne a órdenes de este Juzgado, hasta por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($395.000.000,oo).

La cuenta oficial de este Juzgado es No. 860012031001 que posee en el Banco Agrario de esta ciudad.

Código del Juzgado 860013103001.

Cuarto: Decretar el embargo y retención de los dineros que deban ser pagados por la ejecución de los contratos suscritos directamente entre AGUAS MOCOA S.A. E.S.P. de la ciudad de Mocoa y el demandado MARIO FERNANDO BURBANO BURBANO (C. C. 97.481.156) a título personal.

Ofíciese al Señor Gerente de AGUAS MOCOA S.A. E.S.P. de la ciudad de Mocoa, para que retenga los dineros que correspnda ser pagados al nombrado demandado MARIO FERNANDO BURBANO BURBANO (C. C. 97.481.156), que sean susceptibles de medidas cautelares, consigne a órdenes de este Juzgado, hasta por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($395.000.000,oo).

La cuenta oficial de este Juzgado es No. 860012031001 que posee en el Banco Agrario de esta ciudad.

Código del Juzgado 860013103001.

Quinto: Decretar el embargo del porcentaje de utilidad, susceptible de medidas cautelares, que deba ser pagado específicamente y particularmente al demandado MARIO FERNANDO BURBANO BURBANO (C. C. 97.481.156), en su calidad de socio de la sociedad CETA INGENIERÍA SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. identificado con la matrícula mercantil Nº 53896, con NIT. 900791710-9, por la ejecución de

los contratos suscritos entre la sociedad mencionada y AGUAS MOCOA S.A. E.S.P. de la ciudad de Mocoa.

Ofíciese al Señor Gerente de AGUAS MOCOA S.A. E.S.P. de la ciudad de Mocoa, para que retenga los dineros que correspnda ser pagados al nombrado demandado MARIO FERNANDO BURBANO BURBANO (C. C. 97.481.156), que sean susceptibles de medidas cautelares, consigne a órdenes de este Juzgado, hasta por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($395.000.000,oo).

La cuenta oficial de este Juzgado es No. 860012031001 que posee en el Banco Agrario de esta ciudad.

Código del Juzgado 860013103001.

(…)"

En ese orden, el despacho considera que es necesario contar con mayores elementos de juicio para decidir sobre la entrega del dinero que obra en este proceso en las anotadas condiciones, con lo cual se solicitará a la empresa de servicios públicos Aguas Mocoa S.A. ESP, que dé a conocer si el día 24 de agosto de 2021, cuando constituyó el título de depósito judicial No. 479030000139879, por la suma de 27.477.799,50, lo hizo acatando, bien el numeral tercero, que le fue comunicada con el oficio No. 778 del 06 de mayo de 2019, ya del numeral cuarto, que le fue comunicado con oficio 792 de 06 de mayo de 2019, o, por su parte, el numeral quinto, que le fue comunicado con oficio 795 de 06 de mayo de 2019, de la providencia anteriormente referida.

Una vez hecho lo anterior se decidirá sobre la petición elevada por el demandante.

En consecuencia, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo,

Resuelve:

Primero. Abstenerse de entregar los títulos de depósito judicial a la parte demandante por las razones anteriormente expuestas.

Segundo. Solicitar a la empresa de servicios públicos Aguas Mocoa S.A. ESP, que dé a conocer si el día 24 de agosto de 2021, cuando constituyó a órdenes de este juzgado el título de depósito judicial No. 479030000139879, por la suma de 27.477.799,50, en acatamiento de la providencia del día 24 de abril de 2019, lo hizo observando el numeral tercero, que le fue informado con el oficio No. 778 del 06 de mayo de 2019, ya del numeral cuarto, que le fue comunicado con oficio 792 de 06 de mayo de 2019, o, por su parte, el numeral quinto, que le fue comunicado con oficio 795 de 06 de mayo de 2019, de la providencia anteriormente referida.

La información que antecede se solicita en el término improrrogable de cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha en que les sea comunicada esta decisión.

Notifíquese

Firmado Por:

Vicente Javier Duarte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a936d9ac7a27280de6007fbf51258ded361ddfe457e4dafa8fef907a44957c7**
Documento generado en 29/11/2022 05:00:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica